



**INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS  
DIRECCION NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS**



**Oficio No. SCVS-INS-DNNR-2022-00003759-O**

Guayaquil, 21 de enero de 2022

Señor

**Manuel García Andrade**

Representante Legal PKF ECUADOR & CO. CL

pkf@pkfecuador.com

Samborondón.-

De mi consideración:

En atención a la comunicación mediante la cual solicita la actualización de su calificación para ejercer las actividades de auditoría externa para empresas de seguros y compañías de reaseguros, cúpleme indicar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto el último inciso del artículo 4, sección II, capítulo XII, Título III, Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, “[...] *La firma calificada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectuar auditorías externas en las empresas de seguros y compañías de reaseguros que haya permanecido sin actividad por un período de dos o más años tendrá que rehabilitar su calificación, observando lo puntualizado en los artículos 2 y 3 de este capítulo.*”

De la revisión de los documentos presentados se determina que la compañía ha permanecido sin actividad por un periodo de más de dos años, procediendo consecuentemente la rehabilitación de su calificación y no una actualización de calificación.

En tal contexto, y toda vez que de la revisión de la información societaria de la compañía se evidencia que el señor MANUEL GARCÍA ANDRADE ha sido administrador de la misma desde el año 2017 hasta la actualidad, se procedió a constatar en nuestra base de datos el cumplimiento de los requisitos que motivaron la calificación original, emitiéndose a este respecto el memorando No. SCVS-INS-DNNR-2022-0053-M, de fecha 21 de enero del 2022.

Por todo lo dicho, y en función de lo establecido en dicho memorando, se rehabilita la calificación de la compañía PKF ECUADOR & CO. CL, recordándole en todo caso que deberá realizar la actualización de su calificación anualmente antes del 15 de mayo de



**INTENDENCIA NACIONAL DE SEGUROS  
DIRECCION NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS**



cada año, tal como lo establece la norma.

Atentamente,

**Ab. Roberto Gómez Villavicencio**

**DIRECTOR NACIONAL DE NORMATIVA Y RECLAMOS**

JAL /ESM